

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 312-2015-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 14 de Octubre de 2015

Visto; el expediente N° 0000527-2015, recurso de apelación presentado por doña Doris Yataco Salvador contra el Oficio N° 402-2015-OP-HVLH/IGSS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 422-2006-OP-SA-DS-HVLH de fecha 08 de Noviembre de 2006, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del HVLH, se le otorga a doña Doris Yataco Salvador, la suma de Sesenta y Tres con 76/100 Nuevos Soles equivalente a dos remuneraciones totales permanentes de Treinta y uno con 88/100 Nuevos soles por concepto de Bonificación Personal, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado;

Que, con escrito de fecha de recepción 21 de Enero de 2015, la recurrente solicita el pago de reintegro de bonificación personal, por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, haciendo mención a la Resolución Administrativa N° 422-2006-OP-SA-DS-HVLH;

Que, con fecha 19 de Mayo de 2015, mediante Oficio N° 402-2015-OP-HVLH/IGSS, el Jefe de la Oficina de Personal, hace de conocimiento a la recurrente que su requerimiento de pago de bonificación Personal por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, ha sido atendido por Resolución Administrativa N° 422-2006-OP-SA-DS-HVLH de fecha 08 de Noviembre de 2006, pero que no habiendo interpuesto ningún recurso impugnatorio en su oportunidad contra la mencionada resolución su pedido es improcedente por extemporáneo;

Que, con fecha 21 de Setiembre de 2015, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 402-2015-OP-HVLH/IGSS;

Que, a la fecha de solicitar el pago de reintegro de Asignación Económica por haber cumplido 25 años de servicios, la recurrente ya había tenido conocimiento de la Resolución Administrativa N° 422-2006-OP-SA-DS-HVLH y no la impugnó oportunamente, por lo que dicho acto administrativo ha quedado firme; por consiguiente el recurso de apelación interpuesto contra el Oficio N° 402-2015-OP-HVLH/IGSS, deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, conforme al numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el termino para la interposición de recursos administrativos como el de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo este plazo computarse en días hábiles, acorde a lo señalado en el numeral 134.1 del artículo 134° de la ley pre citada;

Que, en el presente caso, al momento de interponerse el recurso de apelación, había transcurrido en exceso el plazo para presentarlo, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444;

Que, en virtud de lo expuesto, y en la medida que no resulta posible subsanar el defecto existente en la presentación del recurso, corresponde que este sea declarado improcedente por extemporáneo, además por haber quedado firme el acto administrativo recaído en la Resolución Administrativa N° 422-2006-OP-SA-DS-HVLH;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 188-2015-OAJ-HVLH/IGSS;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por doña Doris Yataco Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°. Notificar la presente resolución a la recurrente, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

.....
Med. Gisella Vargas Cahahuanca
Directora General
CMP.24334 RNE 14213

GEVC/MYRV/
Distribución:
Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesado.